



BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS A LOS CASPOLINOS Y LAS CASPOLINAS DE HONOR 2026

1.- OBJETO DE LA BASE REGULADORA.

1.1 El objeto de la subvención es fomentar la participación ciudadana, en los actos de mayor interés de las Fiestas Patronales en honor a San Roque, por parte del Ayuntamiento, colaborando en los gastos generados para las candidatas por su participación en las galas y demás actos previstos en el Programa de Actos de las fiestas para el año 2026, para las que se requiera su presencia.

Las galas de presentación de Caspolinos y Caspolinas son de los actos más significativos para la sociedad municipal, que generan gran interés, provocando a los candidatos y las candidatas y a sus familias una serie de gastos considerables, que hace que cada año resulte más difícil la participación de los/las jóvenes y niños/as de la localidad. Produciéndose además la singularidad de que no se conocen, a la hora de confección de los Presupuestos Generales Municipales los nombres de los candidatos y las candidatas, lo que hace difícil la articulación de subvenciones nominativas en el Presupuesto de cada ejercicio.

1.2 Los solicitantes deberán cumplir con las siguientes condiciones que a continuación se relacionan:

1.- Edad:

- a) Los aspirantes a Caspolinos y Caspolinas mayores de 2026, deberán tener cumplidos los 15 años, a fecha 1 de enero de 2026 y no superar los 21 años en tal fecha.
- b) Los aspirantes a Caspolinos y Caspolinas infantiles de 2026 deberán tener 8 años, a fecha 1 de enero de 2026 y no superar los 14 años en tal fecha.
- c) Los aspirantes a Caspolino y Caspolina senior de 2026 deberán tener 55 años, a fecha de 1 de enero de 2026.

El personal Administrativo de la Concejalía de Fiestas comprobará el cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados, emitiendo el informe correspondiente





Ayuntamiento de Caspe

2.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La forma de concesión de las subvenciones será el reparto proporcional del crédito presupuestario disponible entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, con un límite máximo de 375 € y en función de los gastos justificados.

A tal efecto en la aplicación presupuestaria 3380.4890002 “Subvenciones a Caspolinas y/o Caspolinos de Honor de las Fiestas Patronales” del presupuesto municipal vigente, existe consignación por importe de 3.750,00 € destinado a sufragar el objeto de la presente subvención.

El único criterio para el otorgamiento de las subvenciones será la participación en las galas y demás actos previstos en el Programa de Actos para el año 2026 asignándose el importe de la subvención de forma proporcional según el total disponible indicado en el presente punto, sin excederse del límite indicado para cada Caspolino y/o Caspolina en el punto 1.

3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS GENERALES

3.1.- Tendrán la condición de beneficiarios las personas elegidas como CASPOLINOS Y CASPOLINAS DE HONOR, infantiles, mayores y senior.

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en las presentes bases y en la resolución o acuerdo de concesión.

3.2.- No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurran algunas de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- Emplear los fondos recibidos en los fines para los que se otorgó la subvención; asimismo, deberán comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad que afecte sustancialmente a las actividades objeto de la





Ayuntamiento de Caspe

subvención.

- Proporcionar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento a efectos de la justificación de las subvenciones.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier subvención o ayuda económica correspondiente al ejercicio en curso procedente de otra administración o entidad pública, para la misma finalidad.
- Justificar debidamente la aplicación de la subvención percibida en la forma y plazos establecidos en las presentes bases.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
- Acreditar el hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Caspe, Hacienda y Seguridad Social.

5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

- 1.** Las solicitudes se formalizarán según el modelo de impreso oficial que se podrá obtener en el Ayuntamiento de Caspe y página web municipal.
- 2.** La solicitud debidamente cumplimentada será firmada por el solicitante o representante legal.
- 3.** Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Caspe de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de las presentes bases, junto con la siguiente documentación:

a) **Anexo I:** Modelo de solicitud, que incluye:

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias contenidas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus





Ayuntamiento de Caspe

obligaciones tributarias de la Agencia Estatal Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Caspe.

Para acreditar esta documentación podrá autorizar al Ayuntamiento de Caspe para que los pueda obtener de oficio a través del Anexo I. En el caso de que el interesado no consintiera que ésta los obtuviera de oficio, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la presente convocatoria.

- Declaración de las subvenciones, ingresos o ayudas, concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidades públicas o privadas, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativos al mismo proyecto, indicando la cuantía y procedencia.

- a) Copia del DNI o NIE en vigor del solicitante, o su representante, en caso de ser menor de edad.
- b) Ficha de Terceros.

Los documentos exigidos se presentarán en su totalidad en original o copia debidamente autenticada, cumplimentados íntegramente con los datos solicitados. En caso de omisión de datos o falta de documentación se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación de requerimiento, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.

6.- LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

6.1.- Las solicitudes y documentación requeridas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en Plaza España nº 1

6.2.- Un ejemplar quedará en poder de la persona solicitante y otro en el Registro de Entrada, que se encargará de trasladarlo a las Concejalía correspondiente.





Ayuntamiento de Caspe

6.3.- El plazo de presentación de las solicitudes, será desde el 1 de junio hasta el 22 de junio de 2026.

6.4.- La concesión y aprobación de gastos por la Junta de Gobierno Local de las subvenciones será en un plazo máximo de quince días posterior a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

6.5.- El pago de la subvención se hará efectivo mediante el anticipo del 70% del importe de la subvención otorgada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El 30% del importe concedido restante se hará efectivo una vez se haya justificado la subvención.

7.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Excmo. Ayuntamiento de Caspe, antes del día **30 de septiembre de 2026**, la siguiente documentación:

7.1.- Declaración responsable de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, incluyendo una relación de los gastos realizados, así como de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. (Anexo II).

7.2.- Facturas acreditativas de la realización del gasto en consonancia con las actividades subvencionadas.

El Ayuntamiento ante la presentación de las facturas justificativas efectuará un sistema de validación que permita el control de la concurrencia de la subvención.

El gasto subvencionable será el relativo a fotografías, vestimenta, complementos (tales como joyas, calzado, bolsos y abanicos), maquillaje y peluquería de las Caspolinas/os necesarios para su participación en las galas y demás actos previstos en el Programa de Actos de las Fiestas para el año 2026.





Ayuntamiento de Caspe

La fecha de emisión de las facturas no podrá ser anterior al 1 de junio, ni superior al 17 de agosto de 2026.

Las facturas tendrán que reunir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el reglamento del Impuesto sobre el valor añadido. En todo caso las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico correspondiente y a nombre del beneficiario de la subvención.

7.3.- - Para la acreditación del pago efectivo de cada uno de los gastos numerados en el anexo III, sólo se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, debiendo acreditarse el pago a través de:

- **Transferencia bancaria o domiciliación bancaria:** la cuenta de cargo debe estar a nombre del beneficiario de la subvención o su representante, en caso de ser menor de edad. Para su acreditación se debe aportar copia del resguardo del cargo de la misma o certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga al menos, el titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo, el ordenante de la transferencia o adeudo, el beneficiario, que debe coincidir con el emisor de la factura, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y la fecha de la operación.
- **Cheque bancario:** sólo se admitirán si son nominativos y cruzados, es decir, expedidos a nombre del emisor de la factura que pretenden pagar y que sólo puedan hacerse efectivos mediante el cargo en la cuenta bancaria del emisor. Para la justificación se presentará fotocopia del talón y extracto bancario en el que se compruebe el cargo en cuenta copia del cheque bancario con su correspondiente cargo en el banco cuando se realice a través de cheque.
- **Pagos en efectivo: ÚNICAMENTE SE ADMITIRÁN PAGOS EN EFECTIVO POR IMPORTES DE HASTA 150€.** Deberá acreditarse mediante la presentación de un recibo (modelo ANEXO IV)
- **Pagos con tarjeta:** en pagos con tarjeta mediante factura o factura simplificada de compra en el que figure el pago con tarjeta,





Ayuntamiento de Caspe

resguardo del pago con tarjeta y documento emitido por la entidad beneficiaria que acredite la titularidad de la tarjeta.

7.4.- Una vez recibida la documentación, se emitirá informe por la Intervención municipal en relación a la cuenta justificativa de subvenciones, la misma será aprobada por el órgano competente, el cual deberá indicar si todas las actividades objeto de subvención han sido realizadas.

8.- OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS.

Los candidatos que resulten elegidos como Caspolinos y Caspolinas de Honor se comprometen a participar, y deberán asistir obligatoriamente, a todos aquellos actos y actividades en los que el Ayuntamiento estime oportuna su presencia, siendo informadas con suficiente antelación.

9.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

9.1.- Será causa de devolución de la subvención concedida, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006.

9.2.- Será causa de reintegro de la subvención, además, la no asistencia a los eventos determinados, salvo causa justificada (enfermedad y algún asunto familiar grave, etc...)

9.3.- El procedimiento de reintegro se iniciará a instancia de los servicios municipales competentes de la Concejalía de Festejos. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

10.- DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Para lo no regulado en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la





Ayuntamiento de Caspe

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AÑO 2026

Solicitante:

Nombre	
Dirección a efectos de notificaciones	
Teléfono	
Correo electrónico	

Representante legal del solicitante:

Nombre y apellidos	
D.N.I.	
Cargo	





Ayuntamiento de Caspe

Asociación, Peña o Entidad a la que representa el solicitante:

Nombre	
--------	--

EXPONE:

Que conociendo las Bases aprobadas por el Ayuntamiento para regular las subvenciones a conceder en 2026 publicadas en el BOPZ núm. de de de2026 solicita subvención para los gastos por la participación como CASPOLINA/O DE HONOR en las fiestas patronales de 2026, adjuntando los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o NIE en vigor del solicitante, o su representante, en caso de ser menor de edad
- Ficha de Terceros.

DECLARA:

Que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias contenidas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones y DECLARA que está al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 25 RGLS).

Que AUTORIZO al Ayuntamiento de Caspe para la consulta de los datos tributarios de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Caspe.*

**En el caso de que el interesado no consintiera que ésta la obtuviera de oficio, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la presente convocatoria.*

Que tengo subvenciones, ingresos o ayudas, concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidades públicas o privadas, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativos a la/s actividad/es solicitada/s, indicando la cuantía y procedencia:





Ayuntamiento de Caspe

- NO se han recibido otros ingresos o subvenciones para el mismo proyecto.
- SI, se han recibido otros ingresos o subvenciones concurrentes para la misma actuación:

Entidad	Importe
TOTAL	

Que todos los datos contenidos en la documentación que se presenta son ciertos.

Caspe, a de de 2026

(Firma)

Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Caspe

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D. /Dña..... En relación a la justificación a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Caspe de.....euros para el CASPOLINO O CASPOLINA DE HONOR 2026 Que tiene un presupuesto de.....euros para el ejercicio 2026.

CERTIFICO

1º Que se ha efectuado el gasto y actividad para la que se concedió la citada subvención cumpliendo por tanto su finalidad.





Sra. Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Caspe

ANEXO III

**JUSTIFICANTE DE PAGO EN METÁLICO DE FACTURA DE
SUBVENCIÓN CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS A LOS
CASPOLINOS Y CASPOLINAS DE HONOR 2026**

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL (PROVEEDOR): _____

CIF: _____

RECIBI CON FECHA: _____

DE (persona que realiza el pago): _____

EL IMPORTE* DE: _____

*** ÚNICAMENTE SE ADMITIRÁN PAGOS EN EFECTIVO POR
IMPORTES DE HASTA 150 €.**

CORRESPONDIENTE A LA FACTURA Nº: ____

EN CONCEPTO DE:





Ayuntamiento de Caspe

Y a los efectos para acreditar que la factura está pagada, firmo la presente en

Caspe, a ____ de _____ de 2026

Firma y sello del proveedor

Sra. Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Caspe

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2026.

En Caspe, a fecha de firma electrónica.

El Secretario,

